

cialmente la demanda deducida por aquélla contra don Felipe Llanos Inzaurza, y en su virtud, declaramos la separación del matrimonio, formado por los cónyuges citados, y la separación de los bienes de la sociedad conyugal, teniendo cada uno el domicilio y la administración de los que le correspondan, quedando los hijos del matrimonio, Felipe y Catalina-Margarita bajo la guarda y custodia del Hogar Provincial de Logroño, dependiente del Tribunal Tutelar de Menores, sin perjuicio de la patria potestad de los padres, y de que, por el juzgado, en ejecución de sentencia, a la vista de las circunstancias nuevas que puedan sobrevenir o demás que concurran concede la guarda y custodia de los citados hijos al cónyuge que, estime pertinente y lo solicite, teniendo en cuenta la formación, régimen del vida y educación de los hijos, así como del señalamiento del régimen de visitas, conforme determina el segundo considerando de esta resolución, condenando al demandado a estar y pasar por tales declaraciones, y absolviéndole del resto de las pretensiones deducidas contra el mismo. Todo ello sin hacer especial condena en las costas procesales, causadas en ambas instancias, a ninguna de las partes. Comuníquese, esta sentencia, una vez firme al Registro Civil del matrimonio y conocimiento de los hijos.— Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al litigante no comparecido en esta instancia en la forma prevenida por la Ley a los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— José Luis Ollás Grinda.— Manuel Aller Casas.— Juan Sancho Fraile.— Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a 13 de enero de 1984.

SALA DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO

EDICTO

329

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 13 de 1984, interpuesto por don Luis Antonio Villarroya Lozano, Funcionario de carrera del Cuerpo Especial de Letrados de la AISS, con destino en la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Logroño, contra las resoluciones de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, de fechas 30 de junio y 2 de diciembre de 1983, la última desestimatoria del recurso de reposición formulada contra la primera, por la que se acordó no autorizar la compatibilidad del puesto de trabajo desempeñado por dicho recurrente en la Administración y la actividad por cuenta propia como Abogado en ejercicio.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 20 de enero de 1984.

El Secretario,

AUDIENCIA PROVINCIAL DE PAMPLONA

CEDULA DE CITACION

142

En virtud de lo acordado por la Ilma. Audiencia Provincial de esta Capital en providencia de hoy dictada en rollo 31/83 de la causa 13/83 del Juzgado de Instrucción número 2 de Pamplona, por la presente se cita a la fiadora del penado, doña Annie Josee Dehenain, que tuvo su residencia en Logroño calle Oviedo número 24-5º para que en término de cinco días comparezca en Secre-

taria de Sala de esta Audiencia fin de hacerle entrega del Resguardo de la Caja General de Depósitos y demás documentos necesarios para que pueda proceder a la cancelación y recuperación del importe de la fianza, apercibiéndola que de no hacerlo será ingresada a su disposición la cantidad que se obtenga en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de Navarra.

Pamplona, a once de enero de 1984.

El Secretario,

JUZGADOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE LOGROÑO

368

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo señalado con el número 13 de 1982 a instancia de Servicio del Acero, S.A. contra Industrias Metálicas de Logroño, S.A. en el cual por providencia de esta fecha, se acuerda sacar por vez primera en venta y pública subasta los bienes embargados a la demandada, para cuyo acto se ha señalado el día 14 de marzo y hora de las diez de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Bienes objeto de subasta:

Parcela industrial sita en el Polígono de La Portaleda de Logroño con una superficie de 23.595,27 m². En la misma se halla ubicado un pabellón industrial cuya superficie construida aproximada es de 3.500 m². valorada en sesenta y cinco millones de pesetas.

Condiciones de la subasta:

Los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado o lugar destinado a efecto, el 10% de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se podrán hacer posturas inferiores a las dos terceras partes del valor de tasación, pudiéndose ceder el remate a un tercero.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor si las hubiere, continuarán subsistentes sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

Logroño, a 30 de enero de 1984.

El Secretario,

EDICTO

367

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño; por el presente,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo número 249 de 1982, a instancia de URALITA, S.A. contra INSTALACIONES METALICAS LOGROÑO, S.A., en el que por providencia de esta fecha, se acuerda sacar por vez primera en venta y pública subasta los bienes embargados a la demandada, para cuyo acto se ha señalado el próximo día 4 de abril a las 10 de su mañana, en la Sala-Audiencia de este Juzgado.

Bienes objeto de subasta:

Heredad en jurisdicción de esta Ciudad, Barrio de Varea, al pago de "La Cascajosa", de 23.595 metros y 27 decímetros cuadrados. Inscrita al Tomo 1.448, Libro 546 Folio 120, finca 33.899, inscripción primera. Sobre dicha finca existe un pabellón edificado que ocupa una superficie de 3.500 metros cuadrados. Valorado en sesenta y cinco millones de pesetas.